

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



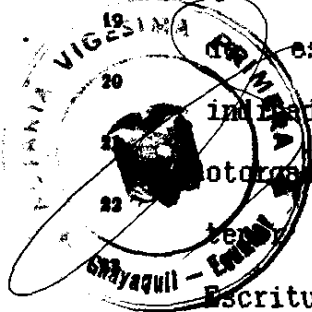
21 jul 80

000000 0 02

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA: TRIFASICOS DEL MAR
(TRIFAMAR) SOCIEDAD ANONIMA. -.-.
(CAPITAL: \$/. 2'500.000,00). -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día veintinueve de Julio de mil novecientos
ochenta y ocho, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario
Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, la compañía INDUSTRIAS
LOS ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y CIA, representada por el señor
CARLOS BEJARANO MORAN, casado, ejecutivo, en su calidad de GERENTE
GENERAL; el señor JULIO SANCHEZ VALENCIA, casado, empleado, el
Ingeniero LUIS ALBERTO BAQUERIZO LECARO, soltero; la compañía
INVERSIONES BIRMU SOCIEDAD ANONIMA, representada por la señora
ANITA SASSEN VAN ELSLOO, casado, Ejecutiva, en su calidad de
GERENTE; y, el señor LEONARDO INTRIAGO DILLON, casado, Ejecutivo;
los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a
quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados

de esta escritura, a la que proceden como queda
indicado, con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del
tenor siguiente. - MINUTA. - " SEÑOR NOTARIO. - Eleve usted a
Escritura Pública la presente minuta que contiene el contrato de
compañía anónima que se celebra al tenor de las siguientes
cláusulas. -CLAUSULA PRIMERA.-INTERVINIENTES.-Concurren a celebrar
el presente contrato de Sociedad Anónima las siguientes personas
Señor Carlos Bejarano Morán, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil,
como Gerente General y representante legal de la compañía



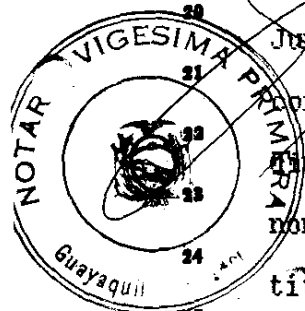
INDUSTRIAS LOS ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y CIA. - Julio Sánchez
Valencia, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil, Cantón Guayaquil,
Provincia del Guayas, de estado civil casado. - Ingeniero Luis
Alberto Baquerizo Lecaro, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil,
Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de estado civil soltero. -
Señora Anita Sassen Van Elsloo, ecuatoriana, domiciliada en la
ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de
estado civil casada, como Gerente y representante legal de la
compañía INVERSIONES BIRNU SOCIEDAD ANONIMA. - Señor Leonardo
Intriago Dillon, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil, Cantón
Guayaquil, Provincia del Guayas, de estado civil casado. - Como
documentos habilitantes se adjuntan los nombramientos de Gerente de
"INVERSIONES BIRNU SOCIEDAD ANONIMA" a favor de la señora Anita
Sassen Val Elsloo y de Gerente General de "Industrias Los Esteros
Landivar Bejarano y Cía." a favor del señor Carlos Bejarano Moran. -
Todas las personas antes mencionadas tienen capacidad legal
suficiente para obligarse mediante un Contrato de Sociedad. -
CLAUSULA SEGUNDA. - Todas y cada una de las personas contratantes
referidas en la cláusula primera precedente declaran que es su
voluntad celebrar como en efecto celebran el presente contrato de
Sociedad Anónima Civil y dividirse las utilidades que obtengan. -
CLAUSULA TERCERA. - El contrato que se celebra mediante esta
~~escritura publica se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías,~~
el Código de Comercio y el Estatuto Social, que debidamente
elaborado y aprobado por todos los contratantes se insertan a
continuación. - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "TRIFASICOS DEL MAR
(TRIFAMAR) SOCIEDAD ANONIMA" - ~~CAPITULO PRIMERO.~~ Del nombre,
domicilio, objeto, plazo de duración y capital de la Sociedad. -

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AL. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



ARTICULO PRIMERO - Con el nombre de " TRIFASICOS DEL MAR
(TRIFAMAR) SOCIEDAD ANONIMA" , se constituye una sociedad anónima
civil e Industrial y Mercantil .- ARTICULO SEGUNDO .- La compañía
tendrá por objeto dedicarse a actividades de industrialización de
especies hídricas, a la cría, cultivo y comercialización
interna y de exportación de tales especies, a la construcción de
piscinas o camaroneras, de laboratorios de larvas y empacadoras
.- Para el cumplimiento de sus fines podrá adquirir predios
rústicos , otros bienes y derechos y contraer obligaciones .-
ARTICULO TERCERO .- El domicilio de la compañía es la ciudad de
Durán, cantón Durán, Provincia del Guayas .- Para cambiar de
domicilio a cualquier otra ciudad del país, y para establecer
sucursales o agencias en cualquier ciudad del Ecuador o del
Extranjero se necesitará autorización de la Junta General de
Socios .- ARTICULO CUARTO .- El plazo de duración de la compañía es
de CINCUENTA AÑOS, que se contarán desde la fecha de inscripción
del presente contrato en el Registro Mercantil .- El plazo podrá
ser aumentado o disminuido y la sociedad podrá disolverse o
liquidarse aún antes de expirar dicho plazo, si así lo resuelve la
Junta General de Accionistas .- ARTICULO QUINTO .- El capital de la
compañía es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 2'500.000,00)
dividido en dos mil quinientas acciones de un mil sucres cada una,
nominativas y ordinarias .- De acuerdo con la Ley se podrán emitir
títulos que contengan o representen una o más acciones.- Los
Títulos de Acciones serán emitidos conjuntamente por el Presidente
y por el Gerente General de la compañía .- CAPITULO SEGUNDO .- De la
Dirección y Administración de la Sociedad.- ARTICULO SEXTO .- La
compañía estará dirigida por la Junta General de Accionistas y

Adm

1 administrada por el Gerente General, quien tendrá la
2 representación legal, por el Presidente, por el Vicepresidente y
3 por el Gerente - EL Presidente en caso de falta o ausencia del
4 Gerente General tendrá exactamente las mismas atribuciones de
5 Administración y representación legal del Gerente General. - Se
6 designará también un Comisario Principal y uno Suplente. - ARTICULO
7 SEPTIMO - La Junta General de Accionistas es la reunion de los
8 socios de la compañía en número suficiente para hacer quórum. -
9 Habrá quórum cuando concurren a la sesión, socios que representen,
10 por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, salvo que
11 se trate de segunda o ulterior convocatoria, pues entonces la Junta
12 General sesionará con el capital pagado concurrente a la sesión,
13 acorde a lo establecido en los artículos doscientos setenta y nueve
14 y doscientos ochenta y dos de la Ley de compañías, según el caso.
15 Toda decisión de la Junta General se tomará por mayoría de votos,
16 es decir, la mitad más uno del capital pagado concurrente a la
17 sesión. Cuando la Ley exija mayores porcentajes que los señalados
18 anteriormente, tanto como para que haya quórum como para tomar
19 decisiones, se estará a lo que ella dispone. - ARTICULO OCTAVO -
20 Las acciones de la compañía dan derecho a voto en proporción a su
21 valor pagado. - Por consiguiente cada acción liberada de mil sucres
22 da derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General. -
23 ARTICULO NOVENO - La Junta General será convocada por el Gerente
24 General de la compañía en la forma que indica la Ley y será
25 presidida por el Presidente, en caso de que faltare o no estuviere
26 presente por un accionista que será designado ad-hoc para presidir
27 la sesión. - De secretario actuará el Gerente General de la compañía o
28 cualquier persona designada con el carácter de ad-hoc para tal

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 efecto, por los accionistas, en caso de falta o ausencia del
2 Gerente General. - ARTICULO DECIMO. - La Junta General Ordinaria
3 sesionará anualmente en cualquier día dentro de los tres primeros
4 meses del año y la Junta General Extraordinaria sesionará en todos
5 los casos previstos por la Ley, especialmente cuando sea
6 convocada a solicitud de cualquier socio o socios que
7 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
8 social. De cada sesión se levantará un acta que deberá constar en
9 el archivo respectivo la cual será legalizada por el Presidente y
10 por el Secretario de la sesión. - ARTICULO DECIMO PRIMERO. - Son
11 atribuciones de la Junta General de Accionistas. - A) Designar y
12 remover al Presidente, al Gerente General, al Vicepresidente, al
13 Gerente y al Comisario de la compañía, tanto principal como
14 suplente. - B) Ejercer las facultades señaladas en todos y cada uno
15 de los numerales del artículo doscientos setenta y tres de la Ley
16 de compañías y los señalados en este estatuto. - C) Autorizar la
17 venta y toda transferencia de los bienes inmuebles de la compañía y
18 la constitución de gravámenes reales hipotecarios y prendarios. -
19 D) Resolver cualquier asunto que no siendo de competencia especial
20 de los administradores de la compañía, deba ejecutarse en interés
21 de ella. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION
22 DE LA SOCIEDAD. - Corresponde al Gerente General de la compañía, la
23 administración, manejo y cuidado del patrimonio y de los negocios de
24 la compañía, así como también la representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la compañía, conforme a las atribuciones que a
26 continuación se señalan. - A) ACTOS DE ADMINISTRACION. - Corresponderá
27 al Gerente General la realización de toda clase de actos de
28 administración relacionados con el giro ordinario de la Empresa,



PL

tales como la contratación de personal de trabajadores y en general, todos aquellos actos que por su naturaleza corresponden a un Administrador. -B) ACTOS DE REPRESENTACION .-

Como representante legal de la Sociedad, el Gerente General podrá comparecer ante cualquier Institución de Derecho Público Privado, o de Derecho Privado, con finalidad social o pública, respondiendo por las obligaciones contraídas por documentos tanto públicos como privados que contengan actos o contratos en los que sea parte la Sociedad, bien sea como deudora principal, solidaria o subsidiaria, sin que exista limite en la cuantía de tales obligaciones . En consecuencia, podrá librar, endosar, aceptar y garantizar letras de cambio, suscribir y endosar pagares, girar y endosar cheques, firmar cualquier clase de documentos contrayendo obligaciones a nombre de la compañía, enajenar y gravar los bienes muebles de la Sociedad e igualmente los bienes raíces .- Para la transferencia, enajenación y/o gravamen de los bienes inmuebles será necesaria la autorización previa de la Junta General de Accionistas .-

Finalmente le corresponderá al Gerente General la representación Judicial de la Sociedad pudiendo presentar demandas, pruebas, alegatos, interponer recursos, desistir de ellos, en fin ejercer las atribuciones señaladas en el artículo Cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. -ARTICULO DECIMO TERCERO. -El Gerente General desempeñará todas y cada una de las atribuciones señaladas en el Artículo Décimo Segundo Anterior, tanto dentro del campo de la administración de la compañías como en el de la representación legal .- Además de las atribuciones de administración y representación el Gerente General tendrá a su cargo, la realización de todos los deberes y atribuciones que la Ley y este Estatuto le

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCUS N.
DIAZ CASQUETE

1 imponen - ARTICULO DECIMO CUARTO - En caso de falta o ausencia
2 del Gerente General será subrogado por el Gerente en todos los
3 actos de administración y representación - ARTICULO DECIMO
4 QUINTO - El Presidente en el evento indicado en el artículo sexto
5 de este estatuto, tendrá exactamente las mismas atribuciones que el
6 Gerente General en cuanto a representación legal y administración
7 de la compañía. Además le corresponderá al Presidente las
8 atribuciones específicas consignadas en este estatuto - En caso de
9 falta o ausencia del Presidente será subrogado por el
10 Vicepresidente - ARTICULO DECIMO SEXTO - El Gerente General, el
11 Presidente, el Gerente y el Vicepresidente durarán cinco años en el
12 ejercicio de su cargo - Una vez concluido el periodo para el cual
13 fueron elegidos continuará actuando en dicho cargo con funciones
14 prorrogadas hasta tanto que la Junta General designe al nuevo
15 funcionario - ARTICULO DECIMO SEPTIMO - La Junta General
16 designará anualmente al Comisario Principal y uno suplente - El
17 Comisario tendrá todas las atribuciones y deberes señalados en el
18 artículo trescientos veintinueve de la Ley de compañías y todos los
19 demás que dicha Ley establezca para los fiscalizadores - ARTICULO
20 DECIMO OCTAVO - El reparto de utilidades será resuelto por la
21 Junta General de Accionistas, de acuerdo con los preceptos
22 legales - Para que se puedan distribuir utilidades estas deben ser
23 liquidadas y percibidas por la compañía - Los accionistas recibirán
24 utilidades en proporción al valor pagado de sus acciones -
25 ARTICULO DECIMO NOVENO - La compañía podrá disolverse
26 anticipadamente cuando así lo decida la Junta General de
27 Accionistas - En caso de disolución de la compañía corresponderá a
28 la Junta General de Accionistas elegir liquidadores, señalar las
atribuciones de estos y fijar las normas y bases para hacer la



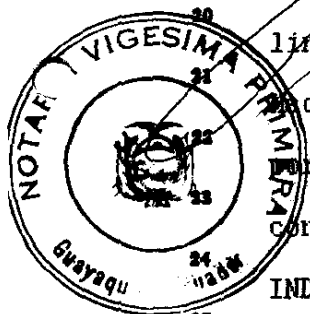
1 Registro de la Propiedad de este cantón el catorce de junio del
2 mismo año .- De dicho predio denominado HACIENDA AYALAN " AGRICOLA
3 AYALAN SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS" ha desmembrado los siguientes
4 lotes: B-dos. a) Setecientos cincuenta hectareas que aportó a la
5 compañía CAMARONERA DEL MORRO CAMOSA S.A. para pagar el capital
6 suscrito en dicha compañía en el acta de su constitución otorgado
7 mediante Escritura Pública de fecha veintinueve de Junio de mil
8 novecientos ochenta y uno ante el Notario de Guayaquil, Doctor
9 Gustavo falconi Ledesma inscrita en el Registro Mercantil el ocho
10 de Febrero de mil novecientos ochenta y dos .- B-dos. b)
11 Trescientos cincuenta y tres hectareas cinco décimas de hectareas
12 que aportó a la compañía INVERSIONES CARHITE S.A. para pagar el
13 capital suscrito en dicha compañía en el acto de su constitución,
14 otorgado por Escritura pública del diez de Diciembre de mil
15 novecientos ochenta y uno ante el Notario Abogado Piero Aycart
16 Vincenzini e inscrita en el registro Mercantil del Cantón Guayaquil
17 el seis de Abril de mil novecientos ochenta y dos .- B - dos.c)
18 Seiscientos cuarenta hectareas que aportó a la compañía INVERSIONES
19 METABAZ S.A. para pagar el capital suscrito en dicha compañía en el
20 acto de su constitución otorgado por el Escritura pública del once
21 de Marzo de mil novecientos ochenta y dos ante el Notario de
22 Guayaquil Abogado Piero Aycart Vincenzini inscrita en el Registro
23 Mercantil el dos de Junio del mismo año .- B-dos. d) Existe un lote
24 de terreno de trescientos cuarenta y ocho hectareas setenta y cinco
25 centésimas de hectareas perteneciente al predio denominado HACIENDA
26 AYALAN de propiedad de AGRICOLA AYALAN SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS
27 que se encuentra hipotecado a favor de la compañía FINANCIERA
28 IBEROAMERICANA S.A. según escritura pública otorgada el diecisiete

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



de Diciembre de mil novecientos ochenta ante el Notario de
Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma inscrita en el registro
de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el veintiuno de Mayo de mil
novecientos ochenta y uno. Dicho lote tiene los siguientes
linderos. - Por el Norte, con terrenos de la Hacienda Ayalan; Por
el Sur con manglares y el Estero del Morro en parte; y, salitrales
de la misma Hacienda Ayalan en otra parte; por el Este, terrenos de
la Hacienda Ayalan; por el Oeste, terrenos de Tierra Dulce de la
misma Hacienda Ayalan. - En consecuencia los lotes mencionados en
los literales (B-dos.a), (B-dos.b), (b.dos-c) y (B-dos.d) no
estuvieron comprendido en la aportación que hizo AGRICOLA AYALAN
SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS en el acto de constitución de
INDUSTRIAS LOS ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y CIA., respetándose así
los derechos de terceros, ya adquiridos anteriormente sobre dichos
lotes. - El señor Carlos Bejarano Morán acompaña un plano del
predio denominado HACIENDA AYALAN en donde consta sus linderos. - A
su vez la compañía INDUSTRIAS LOS ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y CIA.,
ha desmembrado un lote de terreno, situado en el predio denominado
HACIENDA AYALAN de cincuenta hectáreas de superficie, cuyos
linderos son los siguientes. - Por el Norte, Con terrenos de la
Hacienda AYALAN; por el Sur, Con terrenos de la Hacienda Ayalan;
por el Este, con terrenos de la COMPAÑIA METARAS. - Por el Oeste,
con terrenos de la Hacienda Ayalan. - B-tres) APORTE. - La compañía
INDUSTRIAS LOS ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y COMPAÑIA, por
intermedio de su representante legal señor CARLOS BEJARANO MORAN ha
resuelto aportar como en efecto aporta en propiedad plena a
la compañía " TRIFASIOS DEL MAR (TRIFAMAR) SOCIEDAD ANONIMA", que
se constituye mediante la presente Escritura Pública el lote de

APB

[Firma manuscrita]

1 Cabrera.- Tesorero.- f) Ilegible.- Pedro C. Vergara.- Auxiliar de
2 Tesorería.- Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Hay un sello.-
3 (Comprobante de pago).- **JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL.**- Alcabalas.-
4 No. dos uno cuatro uno - Veintiuno.- Por cinco mil doscientos
5 cincuenta sucres.- Guayaquil, Enero de mil novecientos ochenta y
6 ocho.- Recibí de CIA. LOS ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y CIA., la
7 cantidad de cinco mil doscientos cincuenta sucres.- por el Impuesto
8 del Uno y medio por ciento para la Defensa Nacional, por un
9 contrato de venta según aviso No. del Notario Dr. Díaz Casquete.-
10 que otorga - a favor de CIA. TRIFASICOS DEL MAR (TRIFAMAR) C.
11 INDUSTRIAL, de terreno situado en la parroquia Morro del Cantón,
12 Provincia de - por la cantidad de dos millones cien mil sucres.- f)
13 Ilegible.- Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional.-
14 (Certificado de Pago).- **ENAG.- EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO**
15 **DE GUAYAQUIL.- DIRECCION FINANCIERA.**- Impuesto adicional de
16 Alcabalas (Decreto No. tres mil treinta y tres, R. O. No.
17 setecientos veintinueve, Diciembre doce de mil novecientos setenta
18 y ocho).- Certificado No. uno dos siete tres cinco.- Por cinco mil
19 doscientos cincuenta sucres.- Guayaquil, Julio catorce de mil
20 novecientos ochenta y ocho.- Aviso No. ciento noventa y cinco.-
21 Notaría No. veintiuno.- Notario Abg. Marcos Díaz Casquete.-
22 Contrato de Aporte.- Que otorga: APORTE: CIA. LOS ESTEROS LANDIVAR
23 BEJARANO Y CIA.- A favor de: CIA. TRIFASICOS DEL MAR (TRIFAMAR)
24 CIA. INDUSTRIAL.- Cantón Guayaquil., Ciudad Gquil, Parroq. Morro.-
25 Calle - Cod. Catastro: - Avalúo Comercial: dos millones cien mil
26 sucres.- Precio de venta: Dos millones cien mil sucres.- Impuesto
27 medio por ciento de Dos millones cien mil sucres, cincuenta
28 por ciento L.R.M., cinco mil doscientos cincuenta sucres.- SON:

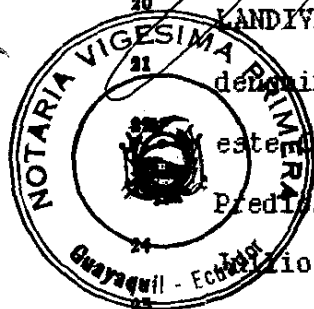
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANT.
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS M.
DIAZ CASQUEZ

1 Cinco mil doscientos cincuenta sucres.- Recibí Conforme.- Empresa
2 Municipal de Alcantarillado de Guayaquil.- f) Ilegible.- Pedro
3 Chaguay Villamar.- Recaudador.- Hay un sello.- (Certificado).-
4 Certificado Predio Rústico No. cero uno cuatro cinco uno.-
5 Municipalidad de Guayaquil.- Departamento de Rentas.- Registro
6 No.- Certifico: Que la propiedad de Industrias Los Esteros
7 Landivar.- Predio Rústicos H. Ayala.- Situado en la parroquia
8 Morro, de este Cantón, se encuentra al día en el pago de sus
9 Impuestos Municipales Prediales Rústicos por el presente año.-
10 Avalúo comercial siete millones quinientos veinticinco mil
11 cuatrocientos sesenta sucres.- Imponible: Siete millones ciento
12 veintidos mil quinientos sucres.- Guayaquil, Marzo dos de mil
13 novecientos ochenta y ocho.- f) Ilegible.- Abg. Gonzalo González
14 León.- Jefe de Rentas Municipales.- Archivo.- f) Ilegible.-
15 Empleado Responsable.- Hay un sello.- (Certificado). El
16 Registrador de la Propiedad del Cantón, certifica que: Examinados
17 los Registros de esta oficina según sus índices desde el dos de
18 Enero de mil novecientos cincuenta y siete, hasta esta fecha
19 aparece que: LA COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO INDUSTRIAS LOS ESTEROS
20 LANDIVAR BEJARANO Y COMPAÑIA, adquirió un predio rústico,
21 denominado Hacienda Ayalán, ubicado en la parroquia El Morro, de
22 este cantón. Por aporte que le hizo La Compañía Ayalán Sociedad en
23 Predios Rústicos, según escritura Pública extendida el treinta de
24 Julio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Ab.
25 Piero Aycart Vincenzini, inscrita el diez y nueve de Septiembre de
26 mil novecientos ochenta y cuatro. Que la COMPAÑIA EN NOMBRE
27 COLECTIVO INDUSTRIAS LOS ESTEROS, LANDIVAR, BEJARANO Y COMPAÑIA,
28 Ha efectuado siete ventas parciales que constan anotadas al margen



del Título Original Que en razón de ventas efectuadas este Registro
no puede certificar si se reserva o no parte del predio antes
mencionado.- No consta que dicho predio esté sujeto a embargo o
prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectado con más
gravamen que una Hipoteca constituida a favor del Banco Nacional de
Fomento Sucursal Mayor en Guayaquil, por la suma de diez y seis
millones de sucres, según escritura Pública extendida el veinte y
siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el
Notario Ab. Eduardo Falquez Ayala, inscrita el treinta y uno de
Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. Hipoteca que grava
sesenta hectáreas veinte y seis centiáreas de terreno del predio
antes mencionado.- Guayaquil, veinte y dos de Junio de mil
novecientos ochenta y siete.- Ilegible.- Dr. John Dunn Barreiro.-
Registrador de la Propiedad del Canton Guayaquil.- Hay un sello.-
(Certificado).- ~~LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO.~~ - Junio diez
de mil novecientos ochenta y ocho.- CERTIF. INT. CAP. No. cero
treinta y cinco - ochenta y ocho.- CERTIFICAMOS: Que tenemos
registrado en nuestros libros un depósito de CIEN MIL SUCRES (S/.
100.000,00), a la cuenta Integración de Capital de la Compañía en
formación TRIFASICOS DEL MAR (TRIFAMAR) SOCIEDAD ANONIMA, que
corresponde al valor de las acciones suscritas por los siguientes
accionistas: JULIO SANCHEZ VALENCIA, veinticinco mil sucres.- LUIS
BAQUERIZO LECARO, veinticinco mil sucres.- INVERSIONES BIRMU S.A.,
veinticinco mil sucres.- LEONARDO INTRIAGO DILLON, veinticinco mil
sucres.- CIEN MIL SUCRES.- Para poner este depósito a la
disposición de CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA. - Es
absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes
requisitos: UNO.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva
2 Compañía con expresa constancia de que este certificado ha
3 quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
4 DOS.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del
5 periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías,
6 o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la
7 constitución de la nueva compañía. TRES.- Que se nos entregue para
8 nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los
9 personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro
10 Mercantil.- CUATRO.- Que se nos entregue oficio del señor
11 Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido
12 debidamente la Compañía en formación. La presente certificación no
13 es negociable y es de carácter puramente informativo,
14 extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a
15 la Constitución de nuevas Compañías. En caso de que por cualquier
16 motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía,
17 para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable
18 la devolución al Banco del presente certificado original y oficio
19 en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor
20 Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo civil.

21 Atentamente, RICARDO A. GARAYCOA SORIA. GERENTE. - (Oficio) -

22 INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA COLONIZACION. -

23 Trescientos uno y Juan Montalvo. - Guayaquil. - OFICIO. - JRCO- Oficio

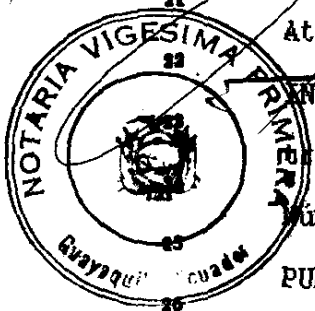
24 Numero Mil quinientos setenta y cuatro. Guayaquil, Señor NOTARIO

25 PUBLICO DEL CANTON Presente. - DE mis consideraciones: Ante esta

26 Jefatura Regional, ha comparecido el señor Carlos Bejarano Morán,

27 en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía

28 "INDUSTRIAS LOS ESTEROS LANDIYAR BEJARANO Y COMPAÑIA" propietaria



1 del predio denominado AYALAN, ubicado en la parroquia El Morro,
2 Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, solicitando autorización
3 para poder aportar dos lotes de terreno de diferente superficie del
4 predio de su propiedad, a favor de Trifásicos del Mar (Trifamar)
5 Sociedad Anónima y Cultivos Trifásicos (Cultrisa) Sociedad Anónima,
6 en trámite de formación. Por cumplidos los requisitos de Ley, se
7 concede la autorización solicitada y en consecuencia puede usted
8 celebrar la correspondiente escritura de compraventa de conformidad
9 con los linderos y más especificaciones que en forma oportuna le
10 proporcionarán los interesados. La autorización que antecede, no
11 constituye certificado de inafectabilidad y se la agregará al
12 protocolo de escrituras públicas que corre a su cargo como
13 documento habilitante. Atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.
14 ABOGADO JOSE IGNACIO FRANCO PIEDRA JEFE REGIONAL DEL IERAC. - Hay
15 un sello. - NOMBRAMIENTO. - Guayaquil, abril veinte y cinco de mil
16 novecientos ochenta y ocho. Señora ANITA SASSEN VAN ELSLOO DE REYES
17 Ciudad. Estimada señora: Cúmplase por la presente comunicar a
18 usted que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía
19 INVERSIONES BIRMU S.A. celebrada el día de hoy resolvió designarla
20 GERENTE de la sociedad por un período de cinco años. Ejercerá usted
21 la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía en
22 forma individual. - Tendrá además las atribuciones que la ley y los
23 estatutos constitutivos le otorgaren, los que constan en la
24 escritura pública de constitución de la compañía, otorgada ante el
25 Notario Quinto Suplente del Cantón Guayaquil. Abogado. Cesario
26 Condo Chiriboga, el diecisiete de febrero de mil novecientos
27 setenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil el
28 siete de julio del mismo año. Reemplaza Usted al señor Jorge Reyes

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. MARCO A. L.
DÍAZ CASQUEZ

Tous. Sirvase hacer inscribir este nombramiento. JORGE REYES
TOUS Gerente-Secretario RAZON. Acepto desempeñar el cargo para
el cual he sido elegida. Guayaquil. Abril veinte y cinco de mil
novecientos ochenta y ocho ANITA SASSEN VAN ELSLOO DE REYES.
Queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente a foja
diecinueve mil setecientos noventa y cuatro, número cinco mil
quinientos ochenta y tres del Registro Mercantil y anotado bajo
el número siete mil novecientos cincuenta y uno del
Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto
de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil. Mayo once de mil
novecientos ochenta y ocho. - El Registrador Mercantil.- Abogado
Miguel Alcivar Andrade Registrado Mercantil del Cantón
Guayaquil. Se tomó nota del presente Nombramiento a foja
treinta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro del Registrador
Mercantil de mil novecientos ochenta y cuatro, al margen de la
inscripción respectiva.- Guayaquil. Mayo once de mil
novecientos ochenta y ocho. El Registrador Mercantil. Abogado.

Héctor Miguel Alcivar Andrade. Registrador Mercantil del Cantón
Guayaquil.- Hay un sello.- NOMBRAMIENTO).- INDUSTRIA LOS

ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y CIA.- Guayaquil, Agosto veinte de
mil novecientos ochenta y seis. Señor CARLOS BEJARANO MORAN

Ciudad. De mis consideraciones: Por medio de esta carta
comunico a Usted que la Junta General de Socios de Industrias

Esteros Landivar Bejarano y Cia., en sesión celebrada el
día de hoy, lo eligió a Usted para el Cargo de GERENTE GENERAL
de la Compañía para un periodo de tres años a partir de esta
fecha. A usted, como Gerente General le corresponderá la
administración y representación legal, judicial i extrajudicial



1 de la Compañía actuando conjunta o separadamente del socio
2 Presidente. Industria Los Esteros Landivar Bejarano i Compañía,
3 se otorgó ante el Notario de Guayaquil Abogado. Piero Aycart
4 V., con fecha treinta de Julio de mil novecientos ochenta y
5 cuatro., inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el
6 veinte y siete de septiembre de mil novecientos ochenta y
7 cuatro.- Atentamente, Franklin Beltrán Castrillon. ACEPTO EL
8 CARGO. Guayaquil, Agosto veinte de mil novecientos ochenta y
9 seis. CARLOS BEJARANO MORAN. Queda inscrito este nombramiento a
10 foja treinta y un mil ochocientos treinta y dos, número siete
11 mil cuatrocientos cuarenta y cinco del Registro Mercantil y
12 anotado bajo el número once mil cuatrocientos cincuenta y nueve
13 del Repertorio. Archivándose los certificados de Registro y
14 Defensa Nacional.- Guayaquil, diez de septiembre de mil
15 novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-
16 Abogado. Héctor Miguel Alcivar Andrade Registrador Mercantil
17 del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.- (Acta).- ACTA DE JUNTA
18 GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAS LOS ESTEROS
19 LANDIVAR BEJARANO Y COMPAÑIA.- En la ciudad de Guayaquil, a los
20 dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y
21 ocho, a las once y treinta minutos de la mañana, en la oficina
22 de la Compañía situada en la calle Panamá cuatrocientos
23 diecisiete, se reunieron en Junta General Universal los socios
24 de la compañía "INDUSTRIAS LOS ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y
25 COMPAÑIA", señores: La Compañía "Agrícola Ayalán Sociedad en
26 Predios Rústicos", representada legalmente por los señores:
27 José Jorge Arévalo y José Jorge Alava, en sus calidades de
28 Presidente y Gerente respectivamente. La mencionada Compañía es

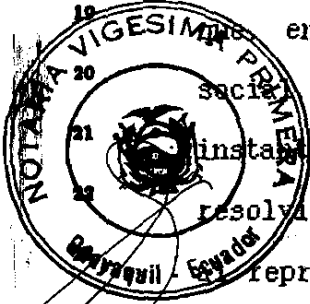
NOTARIA
VIGESIMA-PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCO
DIAZ CASCO

1 propietaria de derechos o cuotas sociales por la suma de Siete
2 millones de sucres que representan el setenta por ciento del
3 capital social; El señor Otton Landivar Haro, propietario de
4 derechos o cuotas sociales por la suma de Un Millón de Sucres
5 que representan el diez por ciento del capital social; El señor
6 Carlos Bejarano Morán, propietario de derechos o cuotas
7 sociales por la suma de Un Millón de Sucres que representan el
8 diez por ciento del capital social; El señor Luis Subia
9 Barreiro, propietario de derechos o cuotas sociales por la suma
10 de Quinientos Mil Sucres que representan el cinco por ciento
11 del capital social; El señor Franklin Beltrán Castellón,
12 propietario de derechos o cuotas sociales por la suma de
13 Quinientos Mil Sucres que representan el cinco por ciento del
14 capital social.- En consecuencia, se encontraba reunido el cien
15 por ciento del capital social de la compañía que es de Diez
16 Millones de Sucres.- Presidió la sesión el señor Carlos
17 Bejarano Morán, y actuó de Secretario el señor José Jorge
18 Arévalo, quien elaboró la lista de socios concurrentes y aprobó
19 en efecto, estaba representada la totalidad del capital
20 social.- Por unanimidad de votos resolvieron sesionar en este
21 instante.- Igualmente, por unanimidad de votos los socios
22 resolvieron que la presente sesión tenía por objeto autorizar
23 al representante legal de la Compañía, señor Carlos Bejarano
24 Morán, para que intervenga a nombre de ésta en la constitución
25 de una nueva Compañía denominada "TRIFASICOS DEL MAR (TRIFAMAR)
26 SOCIEDAD ANONIMA".- Así mismo la presente sesión tiene por
27 objeto autorizar al mencionado señor Carlos Bejarano Morán para
28 que a nombre de la Compañía, aporte un lote de terreno de



1 propiedad de "INDUSTRIAS LOS ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y
2 COMPAÑIA", de cincuenta hectáreas, en el acto de constitución
3 de la Compañía "TRIFASICOS DEL MAR (TRIFAMAR) SOCIEDAD
4 ANONIMA". - Se procedió a tomar la votación de los socios
5 concurrentes y, por unanimidad de votos, se resolvió autorizar
6 al señor Carlos Bejarano Morán, como representante legal de la
7 Compañía, para que, suscriba acciones a nombre de la Compañía,
8 en la constitución de la Compañía "TRIFASICOS DEL MAR
9 (TRIFAMAR) SOCIEDAD ANONIMA", así como también para que aporte
10 en ese mismo acto de constitución de TRIFAMAR, un lote de
11 terreno de cincuenta hectáreas de superficie, que tiene los
12 siguientes linderos: Por el Norte: con terrenos de "Hacienda
13 Ayalán" y terrenos de la compañía Cultivos Trifásicos
14 (CULTRISA); Por el Sur: Con terrenos de "Hacienda Ayalán"; Por
15 el Este: con terrenos de la "Hacienda Ayalán" y de la compañía
16 (CULTRISA); Por el Oeste: Con terrenos de la "Hacienda
17 Ayalán". - El mencionado lote de terreno forma parte de la
18 Hacienda Ayalán, de propiedad de "INDUSTRIAS LOS ESTEROS
19 LANDIVAR BEJARANO Y COMPAÑIA", ubicada en la parroquia del
20 Morro, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. - Con lo tratado
21 y resuelto terminó esta sesión y se redactó esta Acta que fue
22 leída a todos los concurrentes y firmada por todos ellos en
23 señal de conformidad. - f) José Jorge Arévalo. - f) José Jorge
24 Alava. - f) Otton Landivar Haro. - f) Carlos Bejarano Morán. - f)
25 Luis Subía Barreiro. - f) Franklin Beltrán Castrellón. -
26 Certifico: Que el Acta que antecede es fiel copia de su
27 original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía
28 INDUSTRIAS LOS ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y COMPAÑIA, al que me

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

remito en caso necesario.- Guayaquil, dieciocho de Marzo

de mil novecientos ochenta y ocho.- f) José Jorge

Arévalo.- Secretario.- (Informe Pericial).- Guayaquil,

Marzo veinte y ocho de mil novecientos ochenta y ocho.

~~Señores Puntadores TRIFÁSICOS DEL MAR (TRIFAMAR) S. A.~~

Ciudad.- Muy señores Nuestros: Habiendo sido designados

por ustedes en sesión del cinco de Abril del presente

año, para el cargo de peritos avaluadores de un

predio de cincuenta hectáreas de superficie desmembrado

de la Hacienda Ayalán, ubicada en la Parroquia del

Morro, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas les

comunicamos que nos trasladamos hasta dicho lugar para

reconocer y evaluar el lote, por lo cual pasamos a

emitir el siguiente informe: El lote en referencia es

una superficie en su mayor parte plana, con ciertas

elevaciones no muy pronunciadas, ubicado a orillas del

Estero Soledad, y su suelo presenta óptimas condiciones

en cuanto a materia orgánica, para la cría y desarrollo de

especie biocuáticas. Los linderos de dicho lote son:

Por el Norte: Con terrenos de la "Hacienda Ayalán" y

terrenos de la Compañía Cultivos Trifásicos (CULTRISA);

Por el Sur, con terrenos de la Hacienda Ayalán; Por

el Este: Con terrenos de la Hacienda Ayalán y de la

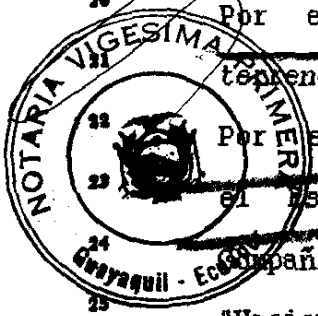
Compañía (CULTRISA); Por el Oeste: Con terrenos de la

"Hacienda Ayalán" - En consideración a las

condiciones del predio y a su ubicación lo avaluamos a

razón de cuarenta y dos mil sucres, cada hectárea, lo

que da un valor total de dos millones cien mil sucres. En los



términos antes mencionados dejamos nuestro informe.
Atentamente, F).Ilegible.- DIOGENES ALVARADO MACIAS. F)
Ilegible.- ENRIQUE ROMERO CH.2 (Certificado).- REPUBLICA DEL
ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.- Dirección
General de Rentas.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.-
JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- DATOS DE IDENTIFICACION
DEL SOLICITANTE.- Nombre o Razón Social INDUSTRIAS LOS ESTEROS
DANDIVAR BEJARANO Y CIA.- NACIONALIDAD ECUATORIANA.- R.U.C.
No. cero nueve nueve cero siete uno dos ocho nueve uno cero
cero uno.- Domicilio del solicitante.- Provincia: Guayas -
Ciudad Guayaquil - Calle Panamá cuatrocientos diecisiete.-
MOTIVO DE LA SOLICITUD Constitución de Compañía.- f) Ilegible.-
Firma del solicitante.- Lugar y Fecha de presentación.-
Guayaquil, quince de Julio de mil novecientos ochenta y ocho.-
La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Previso
informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y
bajo su responsabilidad.- Certifica: Que, revisados los
archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en
esta Provincia.- Este Certificado es válido por quince días,
sin borrones o enmendaduras.- f). Ilegible.- Jefe de
Recaudaciones o Cartera.- Revisado por.- f) Ilegible.- Hay un
sello.- (Certificado).- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE
FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.- Dirección General de Rentas.-
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- JEFATURA DE RECAUDACIONES
DEL GUAYAS.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.-
Nombre o Razón Social SANCHEZ VALENCIA JULIO CESAR.-

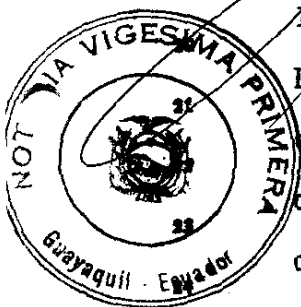
NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AL MARCOS N.
HAZ CASQUETE

NACIONALIDAD ECUATORIANA.- Cédulas: Identidad cero nueve cero cero uno dos seis cinco cero nueve.- Tributaria ~~seis~~ ^{veinte} tres dos siete ocho cero.- P. Vot. dos seis nueve - cero dos ~~ocho~~ ^{veinte} ocho.- Domicilio del solicitante.- Provincia: Guayas - Ciudad Guayaquil - Calle Panamá cuatrocientos diecisiete.- MOTIVO DE LA SOLICITUD Constitución de Compañía.- f) Ilegible.- Firma del solicitante.- Lugar y Fecha de presentación.- Guayaquil, quince de Julio de mil novecientos ochenta y ocho.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Previsto informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.- Certifica: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Este Certificado es válido por quince días, sin borrones o enmendaduras.- f) Ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Cartera.- Revisado por.- f) Ilegible.- Hay un sello.- (Certificado).- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.- Dirección General de Rentas.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Nombre o Razón Social BAQUERIZO LECARO LUIS ALBERTO.- NACIONALIDAD ECUATORIANA.- Cédulas: Identidad cero nueve cero siete ocho ocho siete dos ocho cinco.- Tributaria cero ocho tres siete cero nueve.- P. Vot. cero tres nueve - cero cuatro cinco.- Domicilio del solicitante.- Provincia: Guayas - Ciudad Guayaquil - Calle Panamá cuatrocientos diecisiete.- MOTIVO DE LA SOLICITUD Constitución de Compañía.- f) Ilegible.- Firma del solicitante.- Lugar y Fecha de presentación.- Guayaquil, quince de Julio de mil novecientos ochenta y ocho.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Previsto informe del Jefe de Cartera,



1 custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.-
2 Certifica: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito
3 pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como
4 deudor al Fisco, en esta Provincia.- Este Certificado es válido por
5 quince días, sin borrones o enmendaduras.- f) Ilegible.- Jefe de
6 Recaudaciones o Cartera.- Revisado por.- f) Ilegible.- Hay un
7 sello.- (Certificado).- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE
8 FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.- Dirección General de Rentas.-
9 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL
10 GUAYAS.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Nombre o Razón
11 Social INVERSIONES BIRMU ³ SOCIEDAD ANONIMA.- NACIONALIDAD
12 ECUATORIANA.- R.U.C. No. cero nueve nueve cero tres dos cero dos
13 seis ocho cero cero uno.- Domicilio del solicitante.- Provincia:
14 Guayas - Ciudad Guayaquil - Calle Panamá cuatrocientos diecisiete.-
15 MOTIVO DE LA SOLICITUD Constitución de Compañía.- f) Ilegible.-
16 Firma del solicitante.- Lugar y Fecha de presentación.- Guayaquil,
17 quince de Julio de mil novecientos ochenta y ocho.- La Jefatura
18 Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Previso informe del Jefe
19 de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su
20 responsabilidad.- Certifica: Que, revisados los archivos de Títulos
21 de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no
22 consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Este Certificado
23 es válido por quince días, sin borrones o enmendaduras.- f)
24 Ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Cartera.- Revisado por.- f)
25 Ilegible.- Hay un sello.- (Certificado).- REPUBLICA DEL ECUADOR.-
26 MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.- Dirección General
27 de Rentas.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- JEFATURA DE
28 RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

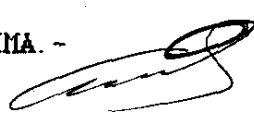
AL MARCOS M.
DIAZ CASQUETE

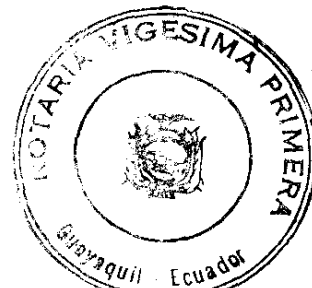


1 SOLICITANTE.- Nombre o Razón Social INTRIAGO Y ILLON LEONARDO.-
2 NACIONALIDAD ECUATORIANA.- Cédulas: Identidad cero nueve cero
3 cuatro siete cinco dos cero uno uno.- Tributaria cero ocho nueve
4 ocho siete nueve.- P. Vot. - Domicilio del solicitante.-
5 Provincia: Guayas - Ciudad Guayaquil - Calle Panamá cuatrocientos
6 diecisiete.- MOTIVO DE LA SOLICITUD Constitución de Compañía.- f)
7 Ilegible.- Firma del solicitante.- Lugar y Fecha de presentación.-
8 Guayaquil, quince de Julio de mil novecientos ochenta y ocho.- La
9 Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Previso informe
10 del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su
11 responsabilidad.- Certifica: Que, revisados los archivos de Títulos
12 de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no
13 consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Este Certificado
14 es válido por quince días, sin borrones o enmendaduras.- f)
15 Ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Cartera.- Revisado por.- f)
16 Ilegible.- Hay un sello.- (Certificado).- SEÑOR DIRECTOR DE LA
17 MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL.- Los suscritos José Jorge Arévalo y
18 José Jorge Alava, ante Usted comparecemos y decimos: Somos
19 representantes legales de Agrícola Ayalán S.E.P.R., la mencionada
20 Compañía es dueña de la Hacienda Ayalán, ubicada en el Cantón
21 Guayaquil, Provincia del Guayas y, como dicha Hacienda colinda en
22 una gran extensión con las aguas solicitamos se digne ordenar a
23 quien corresponda demarcar la zona de playa y bahía, según lo
24 indica el Decreto número novecientos diez y ocho de Noviembre siete
25 de mil novecientos sesenta y tres, prometiéndonos a cancelar los
26 valores correspondientes.- En espera de la favorable acogida de
27 Usted, nos suscribimos muy atentamente.- (Firmado) José Jorge
28 Arévalo.- (firmado).- José Jorge Alava.- ARMADA DEL ECUADOR.-

1 Dirección de la Marina Mercante y del Litoral.- Guayaquil, Mayo
2 cinco de mil novecientos ochenta.- VISTA: La solicitud que antecede
3 el Departamento Técnico, a través de la División de Zona de Playa y
4 Bahía, efectúe la inspección ocular del lugar en referencia y emita
5 su informe.- SUBDIRECTOR DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL.-
6 (Firmado).- Kléber Martín Muñoz.- Capitán de Fragata E. M.- Hay un
7 sello.- Proveyó y firmó el Decreto anterior, el señor Subdirector
8 de la Marina Mercante y del Litoral, CP. FG. E.M., Kléber Martín
9 Muñoz, en el lugar y fecha indicados.- Certifico.- (firmado).-
10 Firma Ilegible.- Departamento Técnico, División Zona de Playa y
11 Bahía.- Guayaquil, primero de Agosto de mil novecientos ochenta.-
12 Visto: El Decreto anterior y una vez efectuada la inspección ocular
13 del lugar en referencia se comprobó que en la Hacienda Ayalán,
14 ubicada en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, existe una
15 zona de playa en una extensión de tres mil trescientas
16 noventa y seis coma noventa hectáreas (de las cuales dos mil
17 quinientos veintidos coma cincuenta corresponden a manglares y
18 setecientas setenta y cuatro coma cuarenta a salitrales), las
19 mismas que han sido demarcadas con rojo en los planos que se
20 anexan, debiendo protocolizarse uno de ellos en la Notaría.- El
21 Jefe del Departamento Técnico.- (firmado) Firma Ilegible.- Fernando
22 Endara Jiménez.- Capitán de Corbeta UN.- Hay un sello.-

23
24 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,
25 que sello y firmo en Guayaquil, a veintiuno de Julio de mil
26 novecientos ochenta y ocho.- Esta foja corresponde a la Escritura
27 Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRIFASICOS DEL MAR
28 (TRIFAMAR) SOCIEDAD ANONIMA.-


Abog. MARIANA DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1988 0 19

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 88-2-1-1-02860, dictada por la Intendente de Compañías encargada, el 8 de Agosto de 1988, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TRIFASICOS DEL MAR (TRIFAMAR) SOCIEDAD ANONIMA, otorgada ante mí, el 21 Julio de 1988. - Guayaquil, nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Guayaquil

REPERTORIO No.	26272
FECHA	15 agosto 88
NOTA	
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION	

Certifico que con fecha de hoy: En cumplimiento de la Resolución No. 88-2-1-1-02860 Dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el Ocho de Agosto de 1.988 se Inscribió El Aporte que contiene esta Escritura de Fojas 288187 a 288226, número 13112 del Registro de Propiedad, anotada bajo el número 26272 del Repertorio.- Guayaquil, Días y seis de Septiembre de mil novecientos Ochenta y ocho.- El Registrador de la Propiedad.-

CESAR MOYA JIMENEZ
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy: se tomó nota del Aporte que contiene esta Escritura a Foja 125522 del Registro de Propiedad de mil novecientos Ochenta y cuatro, al margen de la Inscripción respectiva.- Guayaquil, Días y seis de

Septiembre de mil novecientos Ochenta y ocho.-El Registra-



do de la Propiedad.

[Signature]
DR. CESAR MOTA L. JIMENEZ

Registrador de la Propiedad
en el Canton Guayaquil

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

En cum-

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTON-DURAN	
Repertorio No.	3896-3897
Fecha	21 SEP 1988
Nota	<i>[Signature]</i>
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION.	



Registro de la Propiedad del Cantón Durán

plimiento a lo ordenado en la Resolución #88-2-1-1-02860 dictada por la Intendente de Compañías de Guayaquil Encargada, el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

ta esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA

DA TRIFASICOS DEL MAR (TRIFAMAR) SOCIEDAD ANONIMA de fojas -

607 a 644, Numero 38 del Registro Mercantil- Rubro de Indus -

triales y anotada bajo el número 3897 del Repertorio .- ELOY -

ALFARO, DURAN, veintiseis de septiembre de mil novecientos o-

chenta y ocho .-EL REGISTRADOR.- Enmendado:644.-Vale.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

CERTIFICO que con fecha de hoy, he archivado una copia Auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el

Decreto #733 dictado por el Presidente de la Republica el 22

de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Numero -

878 del 29 de agosto de 1.975.- ELOY ALFARO, DURAN, veintiseis

de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho .-EL REGISTRADOR

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se archiva el Certificado de

Afiliación a la Camara de Industrias de Guayaquil, correspon-

diente a la COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TRIFASICOS DEL MAR -

(TRIFAMAR) SOCIEDAD ANONIMA.-ELOY ALFARO, DURAN, veintiseis -

de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho .-EL REGISTRA-

DOR.-

Leuz
Dr. JUAN VARGAS GUEVARA
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

